



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 335-2013-MDS

Socabaya, 08 de Agosto del 2013

VISTOS:

El expediente que contiene Recurso de Apelación en contra de la Otorgamiento de Buena Pro en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-MDS, el Informe Legal N° 297-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Sr. Teófilo Franklin Olarte Hurrado representante legal en calidad de Gerente General de la Empresa OINGECO SRL, formuló Recurso de Apelación en contra de la Otorgamiento de Buena Pro en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-MDS, orientando a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Pavimento de la Calle Aplao Urb. San Martín de Socabaya, Arequipa, Arequipa", solicitando se declare Nula y se retrotraiga a la Etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas respecto a su representada OINGECO SRL y sustenta su pedido en que el acuerdo tomado por el comité se indica que: "el asistente del residente de la obra no acredita el año de experiencia con la documentación presentada, pues en sus certificados no se puede corroborar la inclusión de pavimento flexible dentro de sus componentes" y "el administrador no acredita el año de experiencia como administrador de obra pues solo tiene siete meses y medio de experiencia en sus certificados y resoluciones".

Que, conforme lo preceptúa el numeral 2 del Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es un requisito de admisibilidad del Recurso de Apelación referido a los Requisitos de Admisibilidad del Recurso de Apelación indica en su inciso tercero que: "Se debe señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia." Requisitos que ha cumplido el impugnante; y el inciso 7 de la misma Normatividad, en lo referente a la garantía, indica que el recurso de Apelación debe contener una garantía conforme a lo señalado en el artículo 112° que señala: "Garantía por interposición de recurso de apelación."

Que, de conformidad con el Artículo 53° de la Ley, la garantía que respalda el recurso de apelación deberá otorgarse a favor de la Entidad o del OSCE, según corresponda, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado. En los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, lotes y paquetes el monto de la garantía será equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete. En ningún caso, la garantía será menor al cincuenta por ciento (50%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, la que se encuentra plasmada en la Carta Fianza 010406931 000 del comprobante del depósito del 3% del valor referencial del proceso de contratación presentado con el recurso de apelación presentado por el impugnante.

Que, el Artículo 113° del Reglamento señala: "La Entidad correrá traslado de la apelación a los postores que pudieren resultar afectados con la resolución del recurso, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones advertidas en la presentación del mismo, según corresponda", lo que se cumplió tal cual obra de la misiva cursada a la contratista MZ Contratistas EIRL el 24 de julio 2012 y que obra en el expediente administrativo materia de esta opinión. No habiendo presentado hasta la fecha emitido pronunciamiento alguno.

Que, el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales para declarar la Nulidad, cuando el acto administrativo sea emitido por órgano incompetente, contravenga normas legales, contenga un imposible jurídico o prescinda de las normas de procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable en el presente caso se ha demostrado por el propio Comité que se ha calificado erróneamente a las empresas participantes por lo que constituye causal de nulidad desde la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones, haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN

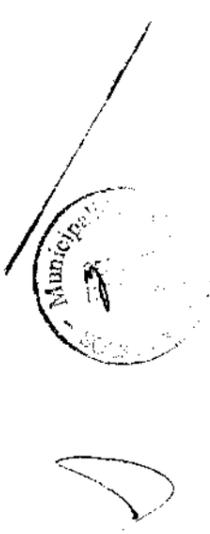
interpuesto por la Empresa OINGECO SRL, debidamente representada por el Sr. Teófilo Franklin Olarte Hurrado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tonido a la vista.
Socabaya

08 AGO 2013



Sra. Rosa Guadalupe Torres de Gutiérrez



en calidad de Gerente General, en contra del Otorgamiento de Buena Pro en el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-MDS, orientando a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Pavimento de la Calle Aplao Urb. San Martín de Socabaya, Arequipa, Arequipa".

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la nulidad en parte del proceso de selección debiendo de retrotraerse el proceso a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la Devolución de la Garantía que se encuentra plasmada en la Carta Fianza 010406931 000 equivalente al 3% del Valor Referencial del Proceso de Contratación presentada por el Apelante con motivo del presente recurso.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se cumpla con registrar en el SEACE lo señalado en el presente Informe, así como la notificación de la presente resolución a los interesados y áreas correspondientes, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FF que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista.
Socabaya
17 AGO 2013
Ing. Rocio General Bermúdez Gutiérrez

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Ing. Wailber Manuella Aparicio
ALCALDE